

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANDAHUAYLAS**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2023-CM-MPA**

Andahuaylas, 17 de abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS Y EL CONCEJO DE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS****VISTOS:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 05 de abril de 2023 el Informe 052-2023-MPA-SGTCV de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, mediante el cual presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la amnistía parcial de pago de papeletas de

infracción al tránsito, actos de control y la liberación de vehículos del depósito oficial de vehículos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. La Opinión Legal N° 083-2023-DAJ-MPA de fecha 03 de abril del 2023, donde el Asesor Legal opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de proyecto de la Ordenanza Municipal. El Informe N° 029-2023-GM-MPA de fecha 05 de abril del 2023, donde la Gerencia Municipal concluye que es necesario ser considerado en sesión de concejo para su evaluación y aprobación por parte del concejo municipal; el Dictamen N° 01-2023-MPA/CTVTP de la comisión de tránsito, vialidad y transporte público

de fecha 04 de abril mediante el cual se aprueba por unanimidad y se eleva al pleno del Concejo Municipal la Propuesta de Ordenanza Municipal para su evaluación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 en su artículo 11°, establece que la Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte; asimismo, el artículo 17° de la citada norma les otorga la facul-

tad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC;

Que, el artículo 288° del Texto Único Ordenado de Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito Decreto Supremo N° 0126-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, señala: Se considera infracción de tránsito de la acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el presente reglamento, debidamente tipificadas en los cuadros de tipificación sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre;

Que, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria al cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la municipalidad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, esto de conformidad al artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades;

Que, mediante Informe 052-2023-MPA-SGTCV de fecha 22 de marzo de 2023, el Subgerente de Transportes y Circulación Vial, sustenta que, como parte de las acciones para beneficiar a los conductores cuya economía se ha visto perjudicada a causa del COVID-19 y los últimos acontecimientos de la crisis política en el país, se propone una ordenanza municipal con descuentos progresivos en el pago de papeletas por infracciones al reglamento de tránsito, que estaría vigente tres (03) meses desde su publicación en el diario de mayor circulación; y que no sería aplicable a la deuda en materia de tránsito cuando se encuentre en la vía de cobranza coactiva;

Que la propuesta de Ordenanza Municipalidad que aprueba la amnistía parcial de pago de papeletas de infracción al tránsito, actos de control y la liberación de vehículos del depósito oficial de vehícu-

los de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, tiene por finalidad establecer beneficios de reducción en ellos pagos de deudas administrativas de las infracciones en materia de transportes, tránsito y la liberación de vehículos de depósito oficial vehicular de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, beneficiando a los Administrados deudores y la entidad municipal; Que, mediante Opinión Legal N° 083-2023-DAJ-MPA de fecha 03 de abril de 2023, el Asesor Legal emite opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta del proyecto la Ordenanza Municipal que aprueba la amnistía parcial de pago de papeletas de inflación al tránsito, actas de control y la liberación de vehículos del depósito oficial de vehículos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 029-2023-GM-MPA de fecha 05 de abril de 2023, el Gerente Municipal emite pronunciamiento señalando que es necesario que el presente sea considerado en sesión de concejo para su evolución y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 01-2023-MPA/CTVTP de la comisión de tránsito, vialidad y transporte público de fecha 04 de abril se aprueba por unanimidad y se eleva al pleno del Concejo Municipal la Propuesta de Ordenanza Municipal para su evaluación;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y en uso de las facultados conferidos por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA «LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSITO, ACTAS DE CONTROL Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPOSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS»

Artículo 1°.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas de las infracciones en materia de transportes, tránsito terrestre y la liberación de vehículos del Depósito Oficial vehicular de la Municipalidad Provincia de Andahuaylas, trayendo consigo que se evite el chatarreo obligatorio de las unidades vehiculares que aún se encuentran en el depósito municipal, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 016-2021-MTC; beneficiándose de esta manera tanto la Municipalidad Pro-

vincial de Andahuaylas y los propietarios de los vehículos internados.

Artículo 2°.- BENEFICIO PARCIAL

a) Otórguese la Condonación hasta el 90% de descuento de la obligación principal, debiendo pagar el 10 % del total de la obligación principal por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Transporte impuestas y/o cometidas hasta antes del 31 de diciembre del 2019, asimismo se benefician los procesos administrativos que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de Resolución, los que tengan Resolución firme y consentida, los procesos de fraccionamiento y todas las ordenanzas locales, siempre y cuando el pago se realice al contado.

b) Otórguese la Condonación hasta el 80% de descuento de la obligación principal, debiendo pagar el 20 % del total de la obligación principal por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Transporte impuestas y/o cometidas hasta antes del 31 de diciembre del 2021, asimismo se benefician los procesos administrativos que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de Resolución, los que tengan Resolución firme y consentida, los procesos de fraccionamiento y todas las ordenanzas locales, siempre y cuando el pago se realice al contado.

c) Otórguese la Condonación hasta el 70% de descuento de la obligación principal, debiendo pagar el 10 % del total de la obligación principal por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Transporte impuestas y/o cometidas hasta antes del 31 de diciembre del 2022, asimismo se benefician los procesos administrativos que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de Resolución, los que tengan Resolución firme y consentida, los procesos de fraccionamiento y todas las ordenanzas locales, siempre y cuando el pago se realice al contado.

d) En materia de tránsito la presente **ORDENANZA MUNICIPAL NO BENEFICIA** a las infracciones al tránsito con los códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31 Y M-32, M-42., sin embargo, pagando el total de la deuda, pueden liberar sus vehículos del Depósito Municipal, más no los vehículos por captura o DEPROVE. En virtud del numeral 1 del artículo 336° del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificaciones.

Artículo 3°.- LOS BENEFICIARIOS

Están considerados dentro de este beneficio, aquellos propietarios y/o conductores que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas y/o cometidas al 31 de diciembre del 2022, asimismo se benefician los procesos administrativos que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de Reso-

lución, los que tengan Resolución firme y consentida asimismo lo señalado en los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza, siempre y cuando el pago se realice al contado.

Artículo 4°.- DEL BENEFICIO PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULOS Y OTRAS UNIDADES MOTORIZADAS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

Otorgar los siguientes beneficios: En los casos que el propietario del vehículo internado adeude a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, multas administrativas derivadas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito o Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya cobranza se encuentre en vía coactiva, el Ejecutor Coactivo queda facultado a incorporar en la liquidación de costas del procedimiento coactivo. Asimismo, aplíquese el descuento gradual del Artículo 2 por el servicio de guardianía y grúa municipal en virtud de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2011-MPA.

Artículo 5°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El acogimiento a la presente Ordenanza Municipal por los administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución genera presunción para la administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos.

Artículo 6°.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamiento antes de la vigencia de la presente Ordenanza podrán acogerse al presente incentivo para lo cual deberán cancelar al contado las cuotas pendientes de pago.

Artículo 7°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza no serán materia de devolución alguna.

Artículo 8°.- PAGO Y RECONOCIMIENTO

El acogerse a lo dispuesto por la Presente Ordenanza Municipal, implica el reconocimiento de la infracción conforme lo dispuesto al artículo 336° del TUO del Régimen Nacional de tránsito y numeral 124.3 del artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; de encontrarse el expediente administrativo en trámite se dará por concluido el procedimiento, siempre y cuando se presente los respectivos comprobantes de pago.

Artículo 9°.- REINICIO DE LA COBRANZA

Una vez concluido el periodo de vigencia de la presente norma municipal y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en su totalidad,

así como ejecutar las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia, la Oficina de Ejecutoria Coactiva seguirá recibiendo y tramitando las Resoluciones de Sanción Consentida; y las medidas cautelares proseguirán su curso, solo serán suspendidas, si el administrado se acoge al presente Régimen de Incentivos, presentando su respectivo Expediente de Ejecución Coactiva; adjuntando copia del recibo de pago.

Segundo. - SUSPÉNDASE, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, facultándose al Titular de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, de ser necesario que mediante Decreto de Alcaldía prorogue los plazos y dicte disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Tercero.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, está facultada a dictar mediante Resolución de Gerencia, sobre los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza en lo que compete.

Cuarto. - ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial «Andahuaylas» el cumplimiento y la aplicación de la presente ordenanza, además de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano y la Oficina de Secretaría general en coordinación con la Oficina de Tecnología de Información, para que publique en el portal Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente.

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y vence a los 90 días calendarios de la entrada de vigencia. Provincial de Andahuaylas: www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE